

ISIN	Nombre del Fondo	Fecha Inscripción	Valor Liquidativo Medio en Pts.
ES0175205030	SUPERFONDO SANTANDER, FIAMM	10/11/87	176.139
ES0179201035	TIBEST FOND, FIAMM	17/10/91	128.885
ES0179407038	TOP CASH, FIAMM	21/03/91	133.190
ES0180925036	TURINGIA, FIAMM	14/02/91	136.334
ES0181074032	UNIFOND DINERO, FIAMM	13/10/92	116.273
ES0115097034	URQUIJO DINERO, FIAMM	21/01/87	253.507
ES0184918037	ZARADINER, FIAMM	09/06/88	176.156
ES0184925032	ZARAGOZANO DINERO, FIAMM	02/04/92	119.742

## 6602

*RESOLUCION de 15 de marzo de 1994, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se disponen determinadas emisiones de Bonos y Obligaciones del Estado en el mes de abril de 1994, se convocan las correspondientes subastas y se modifica la fecha de desembolso de la emisión de 8 de septiembre de 1994 de Letras del Tesoro a un año.*

La Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 24 de enero de 1994, autoriza al Director general del Tesoro y Política Financiera a emitir Deuda del Estado durante 1994 y enero de 1995, señalando los instrumentos en que podrá materializarse, entre los que se encuentran los Bonos y Obligaciones del Estado, y estableciendo las reglas básicas a las que su emisión ha de ajustarse, que son una prórroga de las vigentes en 1993 con las escasas modificaciones que la experiencia adquirida y las nuevas circunstancias aconsejan. Las segundas vueltas subsiguientes a las subastas se mantienen como mecanismo de financiación del Tesoro Público, basado en una especial relación de colaboración con algunas entidades gestoras. En los términos previstos en la Orden de 24 de julio de 1991, y continúa abierta la posibilidad de poner en oferta emisiones que sean ampliación de otras realizadas con anterioridad, lo que permite continuar con la técnica de agregación de emisiones cuya práctica ha contribuido al desarrollo de los mercados de Deuda.

Posteriormente, la Resolución de esta Dirección General de 26 de enero de 1994 hizo público el calendario de subastas ordinarias de Bonos y Obligaciones del Estado para 1994 y el mes de enero de 1995, determinando que su periodicidad será mensual para los bonos y las obligaciones a diez años y bimestral para las obligaciones a quince años. En las subastas, como consecuencia del aumento de la liquidez del mercado y el grado de especialización alcanzado, se modifica la forma de expresión del precio que se solicita en las ofertas competitivas, reduciendo los intervalos entre precios sucesivos de manera que, tanto en bonos como en obligaciones, la variación de los rendimientos presente una mayor continuidad, situándose en torno a una centésima de punto en ambos instrumentos.

Asimismo, al objeto de facilitar la anotación por la Central de Anotaciones de la Deuda del Estado que se emite y evitar las incidencias contables que se derivan para el Tesoro Público como consecuencia de las anulaciones que se puedan producir de peticiones aceptadas en las subastas, al no haberse hecho efectivo el desembolso en su totalidad, en la citada Resolución se adelanta la fecha de pago para los no titulares de cuentas en la Central de Anotaciones al día hábil anterior a la puesta en circulación de los valores.

En cumplimiento de lo previsto en dichas normas, es necesario fijar las características de las próximas emisiones de Bonos del Estado a tres y cinco años y de Obligaciones del Estado a diez y quince años y convocar las correspondientes subastas en que se pondrán en oferta dichas emisiones.

Por otra parte, el hecho de ser inhábil en Madrid el 9 de septiembre de 1994, al haber sido declarado día festivo de carácter local, ha obligado a adelantar el 8 de septiembre la emisión de esa semana de Letras del Tesoro a un año, un día antes de la fecha de amortización de las Letras emitidas el 10 de septiembre de 1993. Esta circunstancia aconseja modificar las condiciones de desembolso de las nuevas letras que se emitan, para permitir la reinversión a los tenedores de las que se amortizan el 9 de septiembre.

Por todo ello, en uso de las autorizaciones contenidas en la Orden de 24 de enero de 1994, esta Dirección General ha resuelto:

1. Disponer la emisión de Bonos del Estado a tres y cinco años y Obligaciones del Estado a diez y quince años en el mes de abril de 1994 y convocar las correspondientes subastas, que habrán de celebrarse de acuerdo con lo previsto en la Orden de 24 de enero de 1994, en la Resolución de esta Dirección General de 26 de enero de 1994 y en la presente Resolución.

2. Características de los Bonos y Obligaciones que se emiten.—El tipo de interés nominal anual y las fechas de emisión, amortización y de vencimiento de cupones serán los mismos que establecieron las Resoluciones de esta Dirección General de 18 de noviembre y 16 de diciembre de 1993 y 26 de enero de 1994 para las emisiones de 15 de febrero de 1994 de Bonos del Estado a tres años al 7,30 por 100, de 15 de febrero de 1994 de Bonos del Estado a cinco años al 7,40 por 100, de 17 de enero de 1994 de Obligaciones del Estado a diez años al 8,0 por 100 y de 15 de diciembre de 1993 de Obligaciones del Estado a quince años al 8,20 por 100, respectivamente, siendo el primer cupón a pagar, por su importe completo, el de 30 de julio de 1995 en los Bonos a tres y cinco años, el de 30 de mayo de 1995 en las Obligaciones a diez años y el de 28 de febrero de 1995 en las Obligaciones a quince años.

3. Los Bonos y Obligaciones que se emitan se pondrán en circulación el día 15 de abril próximo, fecha de desembolso y adeudo en cuenta fijada para los titulares de cuentas en la Central de Anotaciones, y se agregarán, respectivamente, a las emisiones de 15 de febrero de 1994 al 7,30 por 100, 15 de febrero de 1994 al 7,40 por 100, 17 de enero de 1994 al 8,0 por 100 y 15 de diciembre de 1993 al 8,20 por 100, y, en cada caso, tendrán la consideración de ampliación de aquéllas, con las que se gestionarán como una única emisión a partir de su puesta en circulación.

4. Como consecuencia de la posibilidad de formular ofertas no competitivas en las subastas que se convocan, según se prevé en el apartado 1.b) de la Resolución de 26 de enero de 1994, de esta Dirección General, con posterioridad a la celebración de las subastas no existirá período de suscripción pública de la Deuda que se emite.

5. El Banco de España no pagará comisión alguna de colocación por las suscripciones de bonos y obligaciones del Estado que se presenten, sea por cuenta propia o de terceros y aun cuando los presentadores sean las entidades y personas enumeradas en el apartado 5.9.2 de la Orden de 20 de enero de 1993. Las únicas peticiones de terceros que podrán presentar las sociedades gestoras de instituciones de inversión colectiva o de fondos de pensiones y las sociedades gestoras de carteras serán las que realicen para las instituciones de inversión colectiva, los fondos de pensiones o las carteras que administren.

6. En el anexo de la presente Resolución, y con carácter informativo a efectos de la participación en las subastas, se incluyen tablas de equivalencia entre precios y rendimientos de los Bonos y Obligaciones del Estado cuya emisión se dispone, calculadas de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 5.8.3 de la Orden de 20 de enero de 1993.

7. Se modifican las características de la emisión de Letras del Tesoro a un año de fecha 8 de septiembre de 1994, que quedan fijadas de la siguiente forma:

Fecha de emisión: 8 de septiembre de 1994.

Fecha de amortización: 8 de septiembre de 1995.

Número de días: 365

Fecha de presentación de peticiones en las oficinas del Banco de España: 5 de septiembre de 1994, hasta las doce horas (once horas en las islas Canarias).

Fecha de resolución: 6 de septiembre de 1994.

Fecha de pago para los no titulares de las cuentas en la Central de Anotaciones: 7 de septiembre de 1994, hasta las trece horas

Fecha de desembolso y de adeudo en cuenta para los titulares de cuentas en la Central de Anotaciones: 12 de septiembre de 1994.

No obstante, para todos aquellos tenedores de la emisión de Letras del Tesoro de 10 de septiembre de 1993 que decidan la reinversión en las nuevas Letras que se emiten, la fecha de pago será el 12 de septiembre de 1994, si bien exclusivamente para la parte correspondiente a los fondos que se reinvierten.

Madrid, 15 de marzo de 1994.—El Director general, Manuel Conthe Gutiérrez.

### ANEXO

Tabla de equivalencia entre precios y rendimientos para los Bonos del Estado a tres años, emisión 15 de febrero de 1994, al 7,30 por 100

(Subasta mes abril)

Precio	Rendimiento bruto*
95,75	8,101
95,80	8,082
95,85	8,064
95,90	8,046
95,95	8,028
96,00	8,009
96,05	7,991
96,10	7,973
96,15	7,955
96,20	7,937
96,25	7,918
96,30	7,900
96,35	7,882
96,40	7,864
96,45	7,846
96,50	7,828
96,55	7,810
96,60	7,792
96,65	7,774
96,70	7,756
96,75	7,738
96,80	7,720
96,85	7,702
96,90	7,684
96,95	7,666
97,00	7,648
97,05	7,630
97,10	7,612
97,15	7,594
97,20	7,576
97,25	7,558
97,30	7,540
97,35	7,522
97,40	7,504
97,45	7,486
97,50	7,468
97,55	7,451
97,60	7,433
97,65	7,415
97,70	7,397
97,75	7,380
97,80	7,362
97,85	7,344
97,90	7,326
97,95	7,309
98,00	7,291
98,05	7,273
98,10	7,256
98,15	7,238
98,20	7,220
98,25	7,203
98,30	7,185
98,35	7,167
98,40	7,150

Precio	Rendimiento bruto*
98,45	7,132
98,50	7,115

\* Rendimientos redondeados al tercer decimal.

Tabla de equivalencia entre precios y rendimientos para los Bonos del Estado a cinco años, emisión 15 de febrero de 1994, al 7,40 por 100

(Subasta mes abril)

Precio	Rendimiento bruto*
94,00	8,356
94,05	8,344
94,10	8,332
94,15	8,319
94,20	8,307
94,25	8,294
94,30	8,282
94,35	8,270
94,40	8,257
94,45	8,245
94,50	8,233
94,55	8,220
94,60	8,208
94,65	8,195
94,70	8,183
94,75	8,171
94,80	8,159
94,85	8,146
94,90	8,134
94,95	8,122
95,00	8,109
95,05	8,097
95,10	8,085
95,15	8,073
95,20	8,060
95,25	8,048
95,30	8,036
95,35	8,024
95,40	8,011
95,45	7,999
95,50	7,987
95,55	7,975
95,60	7,963
95,65	7,951
95,70	7,938
95,75	7,926
95,80	7,914
95,85	7,902
95,90	7,890
95,95	7,878
96,00	7,866
96,05	7,854
96,10	7,841
96,15	7,829
96,20	7,817
96,25	7,805
96,30	7,793
96,35	7,781
96,40	7,769
96,45	7,757
96,50	7,745
96,55	7,733
96,60	7,721
96,65	7,709
96,70	7,697
96,75	7,685
96,80	7,673
96,85	7,661
96,90	7,649
96,95	7,637
97,00	7,625
97,05	7,613

Precio	Rendimiento bruto*
97,10	7,601
97,15	7,589
97,20	7,577
97,25	7,565
97,30	7,554
97,35	7,542
97,40	7,530
97,45	7,518
97,50	7,506
97,55	7,494
97,60	7,482
97,65	7,470
97,70	7,459
97,75	7,447
97,80	7,435
97,85	7,423
97,90	7,411
97,95	7,400
98,00	7,388
98,05	7,376
98,10	7,364
98,15	7,352
98,20	7,341
98,25	7,329

\* Rendimientos redondeados al tercer decimal.

**Tabla de equivalencia entre precios y rendimientos para las Obligaciones del Estado a diez años, emisión 17 de enero de 1994, al 8,0 por 100**

(Subasta mes abril)

Precio	Rendimiento bruto*
92,5	9,015
92,6	8,999
92,7	8,983
92,8	8,967
92,9	8,950
93,0	8,934
93,1	8,918
93,2	8,902
93,3	8,886
93,4	8,870
93,5	8,854
93,6	8,838
93,7	8,822
93,8	8,806
93,9	8,790
94,0	8,775
94,1	8,759
94,2	8,743
94,3	8,727
94,4	8,711
94,5	8,695
94,6	8,680
94,7	8,664
94,8	8,648
94,9	8,633
95,0	8,617
95,1	8,601
95,2	8,586
95,3	8,570
95,4	8,555
95,5	8,539
95,6	8,523
95,7	8,508
95,8	8,492
95,9	8,477
96,0	8,462
96,1	8,446
96,2	8,431
96,3	8,415
96,4	8,400

Precio	Rendimiento bruto*
96,5	8,385
96,6	8,369
96,7	8,354
96,8	8,339
96,9	8,324
97,0	8,308
97,1	8,293
97,2	8,278
97,3	8,263
97,4	8,248
97,5	8,233
97,6	8,217
97,7	8,202
97,8	8,187
97,9	8,172
98,0	8,157
98,1	8,142
98,2	8,127
98,3	8,112
98,4	8,097
98,5	8,083

\* Rendimientos redondeados al tercer decimal.

**Tabla de equivalencia entre precios y rendimientos para las Obligaciones del Estado a quince años, emisión 15 de diciembre de 1993, al 8,20 por 100**

(Subasta mes abril)

Precio	Rendimiento bruto*
94,0	9,075
94,1	9,062
94,2	9,049
94,3	9,036
94,4	9,023
94,5	9,010
94,6	8,996
94,7	8,983
94,8	8,970
94,9	8,957
95,0	8,944
95,1	8,931
95,2	8,918
95,3	8,906
95,4	8,893
95,5	8,880
95,6	8,867
95,7	8,854
95,8	8,841
95,9	8,828
96,0	8,816
96,1	8,803
96,2	8,790
96,3	8,777
96,4	8,765
96,5	8,752
96,6	8,739
96,7	8,727
96,8	8,714
96,9	8,701
97,0	8,689
97,1	8,676
97,2	8,664
97,3	8,651
97,4	8,639
97,5	8,626
97,6	8,614
97,7	8,601
97,8	8,589
97,9	8,576
98,0	8,564
98,1	8,551

Precio	Rendimiento bruto*
98,2	8,539
98,3	8,527
98,4	8,514
98,5	8,502
98,6	8,490
98,7	8,477
98,8	8,465
98,9	8,453
99,0	8,441
99,1	8,428
99,2	8,416
99,3	8,404
99,4	8,392
99,5	8,380
99,6	8,368
99,7	8,356
99,8	8,343
99,9	8,331
100,0	8,319
100,1	8,307
100,2	8,295
100,3	8,283
100,4	8,271
100,5	8,259
100,6	8,247
100,7	8,235
100,8	8,224
100,9	8,212
101,0	8,200
101,1	8,188
101,2	8,176
101,3	8,164
101,4	8,152
101,5	8,141
101,6	8,129
101,7	8,117
101,8	8,105
101,9	8,094
102,0	8,082

\* Rendimientos redondeados al tercer decimal.

**6603** *RESOLUCION de 23 de febrero de 1994, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 1.075/1993, interpuesto por doña Carmen Muñoz Duque ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Sección Séptima).*

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid se ha interpuesto por doña Carmen Muñoz Duque recurso contencioso-administrativo contra la Resolución del Director General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de 26 de marzo de 1993 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de abril), por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo General Administrativo, especialidad Agentes de la Hacienda Pública, así como contra la Resolución del mismo Director general de 24 de junio de 1993, por la que se hacía pública la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos (29 de junio de 1993).

En consecuencia y a tenor de lo dispuesto en el artículo 64.1 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, esta Dirección General ha resuelto emplazar a aquellas personas a cuyo favor hubieran derivado o derivasen derechos de las resoluciones impugnadas y a quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento de las mismas para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Madrid, 23 de febrero de 1994.—El Director general, Abelardo Delgado Pacheco.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE

**6604** *RESOLUCION de 25 de febrero de 1994, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se homologan los cursos de Lucha Contra incendios (primer y segundo nivel) y Supervivencia en la mar (primer nivel), a impartir por la Facultad de Ciencias Náuticas de la Universidad de Cádiz.*

Examinada la documentación presentada por el Decano de la Facultad de Ciencias Náuticas de la Universidad de Cádiz, en solicitud de homologación de los cursos de Lucha Contra incendios (primer y segundo nivel) y Supervivencia en la mar (primer nivel), a impartir por la citada Facultad.

Vistos los informes obrantes el expediente, en los que consta que reúne las condiciones mínimas establecidas en la Resolución de la Dirección General de la Marina Mercante de 6 de junio de 1990 («Boletín Oficial del Estado» número 146),

Esta Dirección General, de conformidad con lo establecido en la Orden de 29 de marzo de 1990 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de abril) y en la Resolución de 6 de junio de 1990, ha resuelto:

Primero.—Homologar los cursos de Lucha Contra incendios (primer y segundo nivel) y Supervivencia en la mar (primer nivel), a impartir por la Facultad de Ciencias Náuticas de la Universidad de Cádiz.

Segundo.—Sin perjuicio de esta homologación, la Inspección General de Enseñanzas Superiores Náuticas comprobará que el desarrollo de los cursos impartidos reúne los niveles de calidad y profesionalidad adecuados.

Tercero.—Al personal marítimo que supere dichos cursos le será extendido por esta Dirección General el oportuno certificado, que le permitirá el enrolamiento en cualquier clase de buque mercante o de pesca.

Dicha certificación se expedirá a la vista del certificado emitido por el centro de formación en el que se haga constar que el interesado ha recibido la formación teórico-práctica del nivel correspondiente, establecida en la Orden de 29 de marzo de 1990.

Sin perjuicio de ello, el centro remitirá a esta Dirección General de la Marina Mercante la relación del personal que haya superado cada uno de los cursos.

Cuarto.—El personal que participe en los cursos deberá estar protegido por un seguro de accidentes materiales y corporales contratado por la Facultad de Ciencias Náuticas de la Universidad de Cádiz.

Madrid, 25 de febrero de 1994.—El Director general, Rafael Lobeto Lobo.

Ilmo. Sr. Inspector general de Enseñanzas Superiores Náuticas.

**6605** *RESOLUCION de 17 de febrero de 1994, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se declara la homologación de un extintor de polvo seco polivalente (A, B, C), de presión incorporada para su uso en buques y embarcaciones de bandera española.*

Visto el expediente incoado a instancia de «Gama, Sociedad Anónima», con domicilio en La Paul, número 6, 48460 Orduña (Vizcaya), solicitando la homologación de un extintor de polvo seco polivalente (A, B, C), de presión incorporada, de 6 kilogramos, válido para fuegos de la clase A, B y C, para su uso en buques y embarcaciones de bandera española.

Visto el resultado satisfactorio de las pruebas a las que ha sido sometido, en presencia de la comisión de pruebas de zona centro, de acuerdo con las normas:

Resolución A.602 (15) de IMO.

Normas complementarias al Cap. II-2, de Solas 74/78.

EN 3/1, 3/2, 3/4, 3/5.

Esta Dirección General ha resuelto declarar homologado lo siguiente:

Equipo: Un extintor de polvo seco polivalente (A, B, C), de presión incorporada. Marca/modelo: «GAMA/PA-6M». Número de homologación: 010/0294.

La presente homologación es válida hasta el 18 de febrero de 1999.

Madrid, 17 de febrero de 1994.—El Director general, Rafael Lobeto Lobo.